

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2026 para actuaciones ejecutadas en 2026 acogidas al régimen de mínimos, de las subvenciones destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria 2026 para actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, acogidas al régimen de mínimos, de las subvenciones destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes:

Orden nº EIE/38/2024, de 29 de mayo de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa estratégico de comercio exterior, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 106, de 31 de mayo de 2024).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

2.1. Beneficiarios:

2.1.1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las pequeñas y medianas empresas (pymes) cuya actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2025 (Real Decreto 10/2025, de 14 de enero):

a) Sección C. Industria Manufacturera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de ADER			
2				

Cuando la empresa pertenezca al sector vitivinícola sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas para marcas propias y que estén adscritas a una marca de calidad reconocida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, que se acreditará mediante declaración responsable.

b) De la Sección J, el Grupo 58.2. Edición de programas informáticos.

c) De la Sección K, el Grupo 62. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

d) De la Sección N:

- Grupo 71.1. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

- División 72. Investigación y desarrollo.

e) De la Sección S:

- Grupo 90. Actividades de creación artística y artes escénicas.

- División 93.2. Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

Además, podrán ser beneficiarios aquellas empresas que cuenten con un número de trabajadores por cuenta ajena en situación de alta igual o superior a 5 empleados a 31 de diciembre de 2025 o con una plantilla media de trabajadores por cuenta ajena en situación de alta entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 igual o superior a 5 empleados, correspondientes a los códigos de cuenta de cotización de centros de trabajo en La Rioja y que su actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2025 (Real Decreto 10/2025, de 14 de enero).

f) De la Sección G:

- Grupo 46.3. Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

En este caso, sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas para marcas propias y que estén adscritas a una marca de calidad reconocida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, que se acreditará mediante declaración responsable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

- Grupo 46.4. Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico.
- Grupo 46.5. Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Grupo 46.6. Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros.
- Dentro del Grupo 46.8, exclusivamente las siguientes clases:

46.83. Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios.

46.84. Comercio al por mayor de equipos y suministros de ferretería, fontanería y calefacción.

46.85. Comercio al por mayor de productos químicos.

2.1.2. Grandes empresas cuya actividad esté incluida en alguno de los epígrafes de la CNAE-2025 (Real Decreto 10/2025, de 14 de enero) enunciados en el apartado 2.1.1. letra a).

2.2. Actuaciones subvencionables.

Únicamente serán subvencionables las actuaciones previstas en los apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) del artículo 4.1 de la Orden nº EIE/38/2024, de 29 de mayo de 2024.

2.3. Requisitos y condiciones generales.

- a) En esta convocatoria solo podrá presentarse una solicitud por empresa.
- b) La inversión mínima subvencionable será de 5.000,00 euros.
- c) No serán subvencionables las facturas cuyo importe subvencionable sea inferior a 300 euros.
- d) De acuerdo con el artículo 5 de la Orden reguladora, para la actuación de exposición en ferias fuera del territorio español, en el caso de participar exclusivamente a través de sus importadores o distribuidores en esos países, sólo serán subvencionables la cuota de participación debidamente facturada con un importe máximo de subvención de 1.000,00 euros y los costes de viaje del personal de la empresa (máximo 2 personas). La empresa beneficiaria deberá presentar un certificado de empresa que acredite que las personas que realizan el viaje sean personal de la empresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2026/0359108
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Gerente de ADER			
2				

También se considerarán exposiciones en ferias fuera del territorio español, las miniferias, ferias de búsqueda de importadores, y exposiciones organizadas por ICEX, así como las ferias o encuentros virtuales. En el caso de tratarse de una feria o encuentro virtual sólo será subvencionable la cuota de participación.

Tendrán la consideración de ferias de carácter internacional en territorio nacional de acuerdo con el artículo 6 de la Orden reguladora, las incluidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales o encuentros virtuales para el ejercicio en que se presenta la solicitud de subvención, las ferias Fenavin, WWM Barcelona, Rioja Wine Trade, Salón Vinos Peñín, Onvinum, y aquellas ferias o encuentros virtuales realizadas en España cuyos organizadores o promotores sean entidades o asociaciones extranjeras. En el caso de tratarse de una feria o encuentro virtual sólo será subvencionable la cuota de participación.

En el caso de las actuaciones de exposición en ferias fuera del territorio nacional y/o exposición en ferias de carácter internacional en territorio nacional previstas en los artículos 5 y 6 de la Orden reguladora, regirán las siguientes reglas:

No se subvencionarán las participaciones en ferias que hayan subvencionado otros organismos salvo que puedan presentar certificado de subvención percibida donde figure el porcentaje de subvención asignado, conceptos subvencionados, importes subvencionables, cuantía de subvención percibida y reglamento comunitario al que se acoge la ayuda, sin perjuicio de las reglas de acumulación previstas en el artículo 28.2 de la Orden reguladora.

Sólo serán subvencionables aquellas ferias cuya finalidad sea exclusivamente la promoción de los productos y/o servicios de la empresa.

Tampoco serán subvencionables las ferias cuyo único gasto subvencionable sea el coste de viaje del personal de la empresa salvo las ferias fuera del territorio nacional o de carácter internacional en territorio nacional llevadas a cabo por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, o por una entidad local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuyo caso se admitirá como único gasto subvencionable el coste de viaje de un máximo de 2 personas. La empresa beneficiaria deberá presentar un certificado de empresa que acredite que las personas que realizan el viaje son personal de la empresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 14
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046476		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108
Cargo		Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER				
2				

En el caso de que para el mismo gasto subvencionable se obtenga otras ayudas de minimis otorgadas directa o indirectamente por ICEX, por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, o por una entidad local de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la intensidad máxima del total de las ayudas no superará el 70% de los costes subvencionables por feria, sin perjuicio de las reglas de acumulación mencionadas en el artículo 28.2 de la Orden reguladora.

Estas subvenciones no podrán complementar las ayudas gestionadas y concedidas a través de convenios de colaboración suscritos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Organismos Intermedios para la misma finalidad, aun cuando los conceptos subvencionables sean diferentes.

- e) De acuerdo con el artículo 7 de la Orden, el importe máximo de la subvención para la actuación de registro de marcas en el extranjero será de 18.000,00 euros.
- f) De acuerdo con el artículo 8 de la Orden, se subvencionarán un máximo de 2 visitas a ferias en el exterior del personal de la empresa. La empresa beneficiaria deberá presentar un certificado de empresa que acredite que las personas que realizan el viaje sean personal de la empresa.
- g) De acuerdo con el artículo 9 de la Orden, el importe máximo de la subvención para la actuación de presentación a licitaciones internacionales será de 6.000,00 euros.
- h) De acuerdo con el artículo 10 de la Orden, se subvencionarán un máximo de 3 misiones comerciales presenciales o virtuales, incluidas las misiones inversas, realizadas con Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, e ICEX. El coste del viaje sólo podrá ser del personal de la empresa. La empresa beneficiaria deberá presentar un certificado de empresa que acredite que las personas que realizan el viaje sean personal de la empresa.
- i) De acuerdo con el artículo 12 de la Orden, se subvencionarán un máximo de 6 viajes de prospección comercial del personal de la empresa beneficiaria que deberá presentar un certificado de empresa que acredite que las personas que realizan el viaje sean personal de la empresa. No se admitirán como viajes de prospección comercial aquellos realizados en un mismo día.
- j) De acuerdo con el artículo 13 de la Orden, el importe máximo de la subvención para la actuación de publicidad en medios de comunicación no nacionales será de 25.000,00 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 14
Expediente		Tipo		Procedimiento
00860-2026/046476		Convocatoria		Solicitudes y remisiones generales
Cargo		Firmante /Observaciones		Nº Documento
1 Gerente de ADER				2026/0359108
2				Fecha/hora

- k) El importe de inversión que se tomará de referencia para las bolsas de viaje se ajustará al Anexo de la presente convocatoria

2.4 Beneficios:

El porcentaje de ayuda será del 50%.

2.5 Acumulación de las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.

Se acumularán las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Orden reguladora.

El beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 32.4 de la Orden reguladora, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 37 de dicha Orden.

2.6. Documentación a aportar junto a la solicitud como justificación de las actuaciones realizadas

El beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 32.4 de la Orden reguladora, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 37 de dicha Orden.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa. Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite de crédito disponible para la presente convocatoria.

4. Importe y créditos presupuestarios:

- a) Importe del crédito disponible: 2.000.000,00 euros.
- b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

Reglamento (UE) N° 2023/2831, de minimis: 2.000.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2027	19.50.4211.771.00	1.000.000,00
2028	19.50.4211.771.00	1.000.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2026 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 9 de abril de 2026, rectificada por Resolución de 13 de abril de 2026 por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento	
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER				
2				

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2027.

La fecha de presentación de la solicitud determinará la fecha límite de los gastos subvencionables elegibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Segundo de esta Convocatoria.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

9. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

9.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, mediante certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza un nivel de cumplimiento del 100%.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, porque no disponga de las cuentas anuales o porque las cuentas reflejen un porcentaje de cumplimiento de los plazos de pagos a proveedores inferior al 100%, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

9.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente. - El Gerente, Luis Pérez Echeguren.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER			
2			

ANEXO

Los siguientes importes son los que se considerarán como inversión de una bolsa de viaje:

Albania	1.863	Filipinas	3.227	Mozambique	2.456
Alemania	1.406	Finlandia	1.621	Namibia	2.796
Andorra	660	Francia	1.277	Nepal	2.633
Angola	2.835	Gabón	2.552	Nicaragua	2.552
Arabia Saudí	2.281	Georgia	2.079	Nigeria	2.120
Argelia	1.195	Ghana	2.202	Noruega	1.527
Argentina	2.875	Grecia	1.568	Nueva Zelanda	2.875
Armenia	2.323	Guatemala	2.120	Omán	2.593
Australia	2.875	Guinea-Bissau	1.958	Pakistán	2.377
Austria	1.568	Guinea (Conakry)	2.120	Panamá	2.498
Azerbaiyán	2.323	Guinea Ecuatorial	2.281	Paraguay	2.875
Bangladesh	2.633	Holanda	1.364	Perú	2.796
Bélgica	1.364	Honduras	2.498	Polonia	1.568
Bielorrusia	2.079	Hungría	1.662	Portugal	1.069
Bolivia	2.796	India	2.633	Puerto Rico	2.241
Bosnia-Herzegovina	1.987	Indonesia	3.227	Qatar	2.456
Bostwana	3.133	Irán	2.456	Reino Unido	1.406
Brasil	2.633	Iraq	2.120	República Centrafricana	2.552
Brunei	3.307	Irlanda	1.406	Rep. Checa	1.621
Bulgaria	1.825	Islandia	2.041	Rep. Dominicana	2.241
Cabo Verde	1.863	Israel	1.863	Rumanía	1.742
Camerún	2.418	Italia	1.364	Rusia	2.079
Canadá	2.289	Jamaica	2.456	Senegal	1.863
Colombia	2.418	Japón	3.133	Serbia	1.527

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108	
Cargo			Fecha/hora	
1 Gerente de ADER				
2				

Congo, Rep. Democrática (antiguo Zaire)	2.552	Jordania	1.863	Singapur	3.012
Congo, República	2.633	Kazajstán	2.633	Siria	1.863
Corea del Sur	3.133	Kenia	2.418	Somalia	2.796
Costa de Marfil	2.162	Kirguizistán	2.633	Sri Lanka	2.633
Costa Rica	2.377	Kuwait	2.241	Sudáfrica	2.456
Croacia	1.485	Letonia	2.079	Suecia	1.527
Cuba	2.162	Líbano	1.863	Suiza	1.364
Chad	2.241	Liberia	2.162	Tailandia	2.970
Chile	3.133	Libia	1.863	Taiwán	3.227
China	3.133	Lituania	2.079	Tanzania	2.418
China-Hong Kong	3.133	Luxemburgo	1.406	Túnez	1.236
Chipre	1.568	Madagascar	3.227	Turkmenistán	2.633
Dinamarca	1.447	Malasia	3.133	Turquía	1.783
Ecuador	2.593	Malawi	3.227	Ucrania	2.079
Egipto	1.783	Malí	1.999	Uruguay	2.875
El Salvador	2.418	Malta	1.568	Uzbekistán	2.633
E.A.U.	2.456	Marruecos	1.195	Venezuela	2.418
Eslovaquia	1.485	Mauritania	1.825	Vietnam	3.227
Eslovenia	1.406	México	2.377	Yemen	2.418
Estados Unidos	2.120	Moldavia	2.323	Zambia	3.174
Estonia	2.079	Mongolia	3.227	Zimbabwe	3.174
Etiopía	2.377	Montenegro	1.527		

Los países no incluidos en este listado tendrán como inversión subvencionable una bolsa de viaje en función del continente en el que estén ubicados:

EUROPA	1.364
ASIA	2.750
ÁFRICA	2.750
AMÉRICA	2.418
OCEANÍA	2.875

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER				
2				



En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, se aplicará como inversión subvencionable la bolsa de viaje de importe más elevado de los países que se vayan a visitar.

Para que la bolsa de viaje sea aplicable, se deberá justificar que el viaje empieza y finaliza en España.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/046476	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2026/0359108	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER				
2				